

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAYO 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE LAS COMISARÍA DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Considerando que el Municipio de Chía tiene a su cargo el cumplimiento de los fines del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, que reza: <i>"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."</i> <i>"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i>. De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. En razón a ello, la garantía de los derechos fundamentales de nuestros niños, niñas y adolescentes, en ningún caso debe ser suspendida o tener solución de continuidad, la atención debe ser inmediata y provisional, en ejercicio del principio del interés superior, regido por el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que consagra: <i>"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"</i>. De la disposición en cita, resulta que esta obligación legal de asistir y proteger a los niños, las niñas y los adolescentes debe ser satisfecha sin ninguna restricción a través del tiempo, en el caso concreto por el municipio de Chía. Que la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia en sus artículos 20 y 14 respectivamente, de manera clara y expresa consagra la obligación del Estado de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicológico de sus padres o representantes legales. Igualmente, define la responsabilidad parental como un complemento de la patria potestad con las obligaciones inherentes de orientarlos, cuidarlos, acompañarlos y criarlos durante su proceso de formación, además, exige la participación de los padres de familia y/o de la familia en el cuidado de ellos. Que en virtud del Decreto 40 de 2019, "Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía", se establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno la de "... 11. Dirigir y coordinar los programas y acciones de asesoría, orientación y asistencia jurídica, sicológica y social para la familia y el menor, que se deben atender a través de las Comisarias de Familia". Por cuanto en el marco del artículo 41 y 42 de la norma municipal ibidem, y las funciones exclusivamente atribuidas a la	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	2 de 9

Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, es de notar que actualmente el municipio de Chía cuenta con cuatro (04) Comisarias de Familia, que son autoridades administrativas dependientes a esta Dirección, quienes tienen como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros del núcleo familiar, en los términos de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 2126 de 2021.

Que la Ley 2126 de 4 de agosto del 2021 "Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones", en su artículo 8 reglamenta la composición de equipo interdisciplinario. Toda comisaria deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de este servicio.

Que la Ley 1098 de 2006 para este caso faculta a las Comisarias de Familia como entidades municipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que tienen como objetivo prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia transgredidos por situaciones de violencia intrafamiliar, lo contemplado en el Decreto 1069 de 2015 y las demás establecidas por la Ley.

A los Comisarios de Familia les corresponde procurar y promover la realización y el restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política, en el Código de Infancia y Adolescencia y lo señalado mediante la Ley 2126 de 2021.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 2126 de 2021 regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarias de Familia, donde se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones indica como funciones del Comisario de Familia: "1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 5° de la presente Ley; 2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones. 3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores. 4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar".

Que las Comisarias de Familia son el primer lugar donde el ciudadano y los miembros de su familia accedan a la Justicia Familiar, en buscar de garantías y el restablecimiento de sus derechos conculcados en contexto de violencia intrafamiliar (Decreto 4840 de 2007), mediante el trámite de acciones preventivas, policivas, de protección (Ley 1098 de 2006) de niños y niñas, de protección contra la Violencia intrafamiliar (Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000 -Decreto 652 de 2001- y la Ley 1257 de 2008) y de conciliación extrajudicial de los principales conflictos familiares (Ley 640 de 2001).

Que las Comisarias de Familia son espacios de reflexión, orientación y conciliación donde los derechos de los miembros de la familia son reconocidos por todos, con miras a lograr una convivencia armónica y pacífica entre ellos, lo que constituye base importante en la tarea del estado de fortalecer la familia (Art. 42 de la Constitución Política), como medio generador de verdaderos cambios sociales. Es así como se trata de reeducar al usuario para que él mismo asuma sus responsabilidades y participe activamente en la solución de sus problemas, lo cual permite crear una conciencia ciudadana, proyectándose hacia la comunidad y logrando un mejor manejo de las relaciones familiares y presentar alternativas diferentes a la violencia.

Igualmente, las Comisarias de Familia son las encargadas de atender todos los casos que se presenten relacionados con violencia intrafamiliar; tramitar asuntos de familia susceptibles de conciliación; orientar jurídicamente sobre los derechos y deberes de los miembros de la familia; facilitar la solución de los conflictos familiares; brindar atención a los menores que se encuentren en situación irregular; reeducar para la convivencia ciudadana; y prevención de la violencia intrafamiliar.

Las Comisarias de Familia promueven la cultura de la solución pacífica de conflictos, la prevención e identificación de situaciones violentas al interior de la familia y la denuncia de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual; para reducir estas conductas que atentan contra los derechos humanos.

Que las Comisarias de Familia conocen de los siguientes asuntos:

1. Conciliaciones extrajudiciales (custodia, visitas, alimentos, constitución de uniones maritales de hecho, etc. - Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991).
2. Casos de violencia intrafamiliar, sanciones policivas establecidas en el Código del Menor (Decreto 2737 de 1989, arts. 320 a 325).
3. Funciones excepcionales de policía judicial (Recepción de denuncias en materia de delitos sexuales Resolución No. 3604 de 2006 Emitida por la Fiscalía General de la Nación).
4. Restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en contexto de violencia intrafamiliar (Ley 1098 de 2006 y Decreto 4840).
5. Prevención de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, atención y orientación de todos los miembros del grupo familiar en problemáticas de familia y,
6. Atención psicosocial (Ley 1098 de 2006).

Que actualmente en el municipio de Chía no se cuenta con la presencia de Defensoría de Familia como dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, en consecuencia, las funciones atribuidas al Defensor de Familia son cumplidas por el comisario de familia. Art 98 Ley 1098 de 2006, por competencia subsidiaria.

Que actualmente el municipio cuenta con cuatro (4) Comisarias de Familia las cuales diariamente generan documentación relacionada a los diferentes procesos administrativos de estos despachos, además de ello debe realizar atención específica a la comunidad de temas relacionados a la fijación de alimentos, violencia intrafamiliar, negligencia,

etc; dichas labores que para este caso los debe adelantar una persona de apoyo técnico con el fin de apoyar desde su competencia a las Comisarias de Familia.

Que en atención a los requerimientos legales estipulados en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia en la cual se establece que los Municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia y un equipo interdisciplinario cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia por situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, trabajo infantil, actos sexuales abusivos, acceso carnal, abuso sexual, responsabilidad penal para adolescente, consumos de sustancia psicoactivas, tabaco, alcohol y embarazo en adolescente y las demás establecidas por la ley; de conformidad con la ley 2126 de 2021, es responsabilidad del Estado el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

Que la necesidad a satisfacer radica que Cundinamarca es uno de los departamentos que registra altas tasas de violencia intrafamiliar y sexual, y el municipio de Chía no es ajeno a esta realidad, pues esta problemática coexiste con otras específicas como el consumo generalizado de bebidas alcohólicas tanto en la zona urbana como rural. El consumo de sustancias psicoactivas acrecienta los índices de violencia intrafamiliar y abuso sexual entre otros punibles.

Adicionalmente, a través de las Comisarias de Familia se atienden anualmente distintos procesos, entre ellos violencia intrafamiliar, violencia adulto mayor, Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derecho entre otros procesos; teniéndose así las siguientes estadísticas de atenciones realizadas desde el año 2020 y hasta el 31 de marzo de 2024 en la casa de Justicia:

**ATENCIONES REALIZADAS POR LAS COMISARIAS DE FAMILIA
DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2024**

ENTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024
COMISARIAS DE FAMILIA	10896	13675	14375	19303	3902

*Fuente: La anterior información se encuentra en el centro de recepción de información (CRI) de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.

PROCESOS REALIZADOS POR LAS COMISARIAS

A continuación, se realiza una relación de los procesos realizados dentro de las cuatro (4) Comisarias de Familia; como son Violencia Intrafamiliar (VIF) y Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) durante las vigencias 2020 a 2023:

PROCESO	2020	2021	2022	2023
VIF	666	544	708	733
PARD	218	279	321	323

*Fuente: Estadísticas presentadas por las comisarias de familia de la Dirección de Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

La existencia de tales condiciones y factores de riesgo, justifican la creación de estrategias encaminadas a dar respuestas a la compleja realidad social; además el contar con voluntad política y un alto nivel de sensibilización de los diferentes entes gubernamentales y la comunidad, garantizan la viabilidad y funcionamiento de la Comisaría de Familia junto con su equipo interdisciplinario.

Que en virtud de lo anterior las entidades territoriales podrán adelantar acciones de propósito común para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Chía debe cumplir con los parámetros que establece la Ley y más cuando se habla de este tipo de población: primera infancia, infancia y adolescencia además de contar con el apoyo psicosocial para las víctimas de conflicto armado / atención a familias en condición de desplazamiento, discapacitados, entre otros (población vulnerable) (Ley 1448 de 2011) y demás leyes y decretos concordantes.

Por lo anterior, con el propósito de asegurar la eficiente prestación de la función pública a cargo de las Comisarias de Familia, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno, es necesario contratar un equipo interdisciplinario compuesto por un (1) abogado, tres (3) trabajadoras sociales y un (1) psicólogo, que deberán acreditar sus profesiones mediante diploma y/o acta de grado con tarjeta profesional vigente en los casos que se requiera, para que coadyuven con sus funciones de apoyo, en el normal desarrollo de la prestación del servicio de las Comisarias de Familia.

Con esta contratación se otorga el respectivo avance en el cumplimiento de la meta 253 "Brindar atención psicosocial y jurídica a quince mil (15000) personas usuarias de los servicios de comisarias de familia durante el cuatrienio (violencia intrafamiliar y procesos de restablecimiento de derechos) establecida en el Plan de Desarrollo "CHIA EDUCADA CULTURAL Y SEGURA" para el periodo de vigencia 2020-2023, así:

La necesidad del contrato radica en que, a través de las estadísticas presentadas se observa que la carga laboral es alta para las comisarias de familia del municipio. En el desarrollo de éste contrato una trabajadora social de apoyo a través de su perfil y conocimientos podrá coadyuvar a las comisarias de familia a dar trámite a los procesos que se encuentran en las mismas para agilizar las solicitudes y demás requerimientos que se tengan al interior de las mismas

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

Sector: Seguridad y Convivencia
Programa: Acceso Seguro a la justicia con inclusión social
Meta Resultado: Disminuir a 0,36% el porcentaje de población víctima de violencia intrafamiliar, durante el cuatrienio
Meta Producto: Brindar atención psicosocial y jurídica a quince mil (15.000) personas usuarias de los servicios de las comisarías de familia durante el cuatrienio (violencia intrafamiliar y restablecimiento de derechos NNA)
Proyecto: Fortalecimiento de una Chía con Justicia social

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE LAS COMISARÍA DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SECTOR	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620
Servicios administrativos de Trabajo Social	93000000	93140000	93141500	93141507

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.
De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios profesionales que se pretende contratar, busca que se pueda avanzar y dar cumplimiento a los distintos procesos de las comisarías de familia que por competencia le corresponden a la Alcaldía Municipal de Chía, por lo que se requiere contratar una persona natural que cuente con título de profesional en Trabajo Social, mediante diploma y/o acta de grado. además, que acredite de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada como trabajadora social realizando actividades como servicios sociales bienestar, los cuales deben ser acreditados mediante certificaciones laborales y/o contratos con entidades públicas y/o privadas.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Apoyar en la realización de las valoraciones y asesorías socio familiares, emitiendo los respectivos conceptos que permitan conocer y determinar amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.
 2. Coadyuvar en la elaboración de informes de los casos atendidos ante las comisarías de familia; teniendo en cuenta la solicitud expresa por el Comisario de Familia, los lineamientos y protocolos establecidos.
 3. Brindar apoyo en la orientación y atención a los ciudadanos en consultas relacionadas con temas de maltrato infantil, violencia intrafamiliar y violencia de género, posible vulneración de derechos, etc. que acudan a las Comisarías de Familia.
 4. Brindar apoyo en el desarrollo de campañas mensuales dirigidas a la comunidad, instituciones educativas del Municipio de Chía, grupos focales entre otros, en materia de prevención en violencia intrafamiliar, maltrato infantil, delitos sexuales, promoción de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, sensibilización a cerca de la obligación de denunciar las situaciones que atenten contra la integridad física, moral y socio familiar de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros del grupo familiar, pautas de crianza y/o talleres para padres.
 5. Utilizar equipos tecnológicos (computador portátil, celular, entre otros) de su propiedad. Los cuales deben estar en buen estado y son necesarios para el desarrollo del contrato.
 6. Brindar apoyo y acompañamiento en temas específicos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

- OBLIGACIONES GENERALES
1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 9

8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Secretaría de Gobierno – Comisarías de Familia.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos meses (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de un profesional adscrito a la Secretaría de Gobierno – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “Decreto Anti-trámites”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

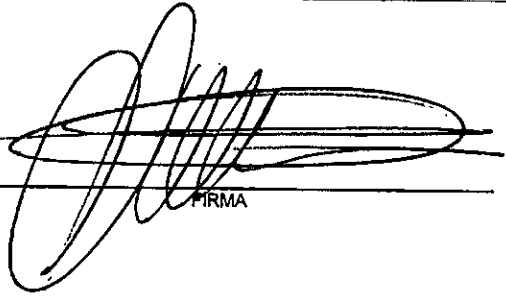
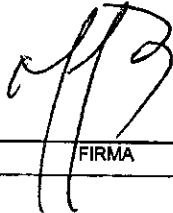
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

REVISÓ Y APROBO:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JUAN CARLOS MORALES BERNAL
Profesional Universitario


FIRMA
FIRMA